

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL DE TOTONICAPAN  
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>14</b>
<b>Anexos</b>	<b>15</b>
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor  
Miguel Bernardo Chavaloc Tacam  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN, TOTONICAPAN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN, TOTONICAPAN con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 2 Atraso en los registros contables
- 3 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 4 Documentación de respaldo incompleta

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Falta de reprogramación del saldo de caja





- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 3 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Municipalidad de Totonicapán, Totonicapán, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253m 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable a los procedimientos administrativos y técnicos que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Ingresos no depositados intactos e inmediatos

##### Condición

Al practicar el arqueo de valores en la Receptoría Municipal , se verificó que no se había depositado a la Cuenta Unica del Tesoro Municipal, lo recaudado los días 4 y 5 de enero del presente año por concepto de arbitrios, tasas y otras contribuciones por la suma de Q69,016.00.

##### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el numeral 6 Modulo de Tesorería, subnumeral 6.2, apartado 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos indica que: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma integra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre”.

##### Causa

No se ejerce supervisión constante por parte de la Dirección Financiera sobre la recaudación de ingresos de las cajas receptoras.

##### Efecto

No se cuenta con información oportuna de la recaudación del efectivo en la Receptoría Municipal.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal debe de instruir a los cajeros receptores para efectuar el corte de operaciones, y exigir que se formule un reporte diario del mismo y reportarlo a la Tesorería Municipal.

##### Comentario de los Responsables

En Oficio sin numero del 12 de enero de 2010 emitido por el Encargado de Presupuesto y Directora Financiera, indican que: “El sistema SIAF a la fecha de cierre anual presentó problemas en la ejecución presupuestaria de egresos



quedando la columna de devengado con una cantidad menor que la columna de comprometido y pagado para lo cual quedaba un saldo por pagar por Q15,000.00 valor que correspondía a FONDO ROTATIVO. También en el reporte del PGR 03, se presentó una inconsistencia de Q13.00, sin ninguna lógica, más que por efectos del mismo sistema. Estos eventos repercutieron al momento de generar el cierre contable del mes de diciembre 2009, derivado que el mismo sistema no lo permitió, a esto hay que agregar que también hubo atrasos derivado del cambio de SIAF-MUNI a SICOIN GL, provocando en última instancia que la oficina de Receptoría Municipal, no pudiera darle ingreso a las formas oficiales respectivas y de esta forma esta dependencia tuviera el efectivo al momento del corte de caja, mismos que se encontraron intactos y cuadrados con los formularios oficiales que amparaban estos ingresos”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que el efectivo debió de depositarse oportunamente a las cuentas bancarias municipales independientemente del sistema contable con que se cuenta.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 17, para el Alcalde Municipal y Directora Financiera por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Atraso en los registros contables**

#### **Condición**

Al practicar la confirmación numérica de saldo de caja, se observó que el saldo al 31-12-2009 no fue trasladado al mes siguiente, según registros contables en el Boletín de Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente del 04 de enero de 2010.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el Modulo de Tesorería, numeral 1 Principios Generales, subnumeral 1.4 Comprobación del Saldo de Caja, indica que: “Por medio del sistema, el primer día de cada mes, se obtendrá el resumen mensual de ingresos y egresos del mes anterior y de cuyo movimiento se deriva el saldo mensual de caja que será relacionado con el arqueo respectivo, con el fin de establecer su veracidad, se debe establecer la descomposición e integración del saldo de caja. Será parte de



la rutina operar al reverso de la caja, cuando no se cuente con la herramienta informática, los formularios realizados y la existencia de los mismos, así como la fecha y las firmas responsables”.

### **Causa**

La Dirección Financiera no tiene disponible todos los registros que conforman la integración y descomposición del saldo de caja para el siguiente mes.

### **Efecto**

No se cuenta oportunamente con la información del saldo de caja.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de dar instrucciones a la Dirección Financiera para que se registre el saldo anterior de diciembre de 2009 al sistema que oficialmente se está empleando (SICOIN GL) a efecto de contar con la información para la rendición de cuentas oportunamente.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número del 27 de enero de 2010 emitido por el Encargado de Presupuesto, indica que: “Los problemas generados en el ingreso de saldos al sistema se debieron a la transición del programa SIAFITO (con el que se venía trabajando y se trabajó hasta diciembre 2006) al programa SIAF-MUNI 2007 el cual se inició a trabajar en forma atrasada aunado a la falta de colaboración de la persona encargada de las conciliaciones bancarias a quien se le solicitó la información de saldos quien no la facilitó en su momento, lo cual generó un lapsus que dio lugar a que se ingresaran los saldos en forma incorrecta, generando que al cerrar el ejercicio del año 2007 y 2008 no se trasladaran los saldos de caja en forma correcta. Problema que se logró regularizar al finalizar el ejercicio 2009 y realizando la reprogramación de saldos de caja correctos”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que los saldos de diciembre no fueron trasladados oportunamente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Directora Financiera por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.3

### Deficiente registro en operaciones presupuestarias

#### Condición

En la Tarjeta de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2009, se registra un pago por Q80,000.00 del Contrato No.29-2009, lo cual es incorrecto, ya que según examen realizado a los expedientes de obras municipales, se refiere al Contrato No. 29-2008 del 06/11/2008 por un costo de Q411,000.00 de I.C.Y.C.del proyecto Restauración Centro de Capacitación Artesanal cabecera Departamental de este municipio de Totonicapán.

#### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, subnumeral 4.18 Registros Presupuestarios, indica: “Que la máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones”.

#### Causa

La Dirección Financiera no supervisa los registros del Encargado del Presupuesto.

#### Efecto

La ejecución presupuestaria refleja datos incorrectos y no se realizan los ajustes o correcciones a su debido tiempo.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe de dar instrucciones a las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM) a efecto de registrar datos reales en la ejecución presupuestaria.

#### Comentario de los Responsables

En Oficio sin número del 19 de enero de 2010 emitido por la Directora Financiera , indica que: “La municipalidad de Totonicapán ejecutó con fondos del Consejo de Desarrollo el Contrato No. 029-2008 (obra de arrastre) y el Contrato No. 24-2009 los cuales tienen el mismo nombre: Centro de Capacitación Artesanal, cabecera municipal, Totonicapán, uno es fase siguiente del otro. Esta situación de contar



en el mismo ejercicio fiscal con dos proyectos bajo el mismo nombre (según lo dictan los contratos respectivos) provocó que al momento de operar el registro de pago del contrato No. 029-2008 por Q80,000.00, se registró en la Tarjeta de Ejecución Presupuestaria del proyecto con contrato No. 24-2009 de manera involuntaria. Este desfase no se detectó antes del cierre del Ejercicio Fiscal (por las mismas atenuantes), por lo que en este momento no se puede hacer ninguna modificación. El procedimiento más ajustado será hacer una razón al pie de la Tarjeta de Ejecución Presupuestaria explicando el inconveniente que se tuvo y se deja el registro dentro de ambos expedientes de manera que quede constancia de lo ocurrido”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que no se ejerce una supervisión adecuada en la sección de presupuesto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 13, para el Alcalde Municipal, Directora Financiera y Encargado de Presupuesto por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Documentación de respaldo incompleta**

##### **Condición**

Las compras y pagos de bienes y servicios no son respaldadas por la documentación correspondiente (requisición, solicitud de compra, orden de compra, orden de pago y falta de firmas autorizando el gasto). Únicamente se presenta la solicitud de pago del Alcalde Municipal y la factura del proveedor.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el numeral 6 Modulo de Tesorería, subnumeral 6.2, apartado 6.2.3 Documentos de Soporte, indica que: “Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega el cheque, se le debe colocar “cancelado” a dichos documentos”.

##### **Causa**

La Tesorería Municipal no ejerce una supervisión adecuada en las diferentes



etapas de pago de bienes y servicios.

### **Efecto**

Se hacen pagos que no están programados en el presupuesto.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Tesorero Municipal para que verifique que la factura del proveedor, se incluya toda la documentación de soporte correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficios sin números del 15 de enero de 2010 emitido por la Directora Financiera , responde de las deficiencias en las compras y pagos de bienes y servicios y aceptan no haber tenido el cuidado necesario en algunos casos, por lo que solicitan a la comisión de auditoria se les brinde la oportunidad de complementar las firmas faltantes.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que las deficiencias encontradas son constantes durante el ejercicio fiscal de 2009.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal y Directora Financiera por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de reprogramacion del saldo de caja**

### **Condición**

La oficina de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM) reprogramó el saldo de caja del 31-12-2008 por la cantidad de Q1,052,162.29 según actas transcritas e integración presentada, siendo lo correcto la cantidad de Q1,292,439.21, por lo que existe una diferencia de Q240,276.92.



**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) en el numeral 4 Modulo de Presupuesto, subnumeral 4.2, apartado 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja, indica que: “El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.”

**Causa**

La Alcaldía Municipal no vela porque los responsables de realizar la programación anual del presupuesto se haga en forma técnica, cumpliendo con las leyes de la materia.

**Efecto**

La información del presupuesto del ejercicio fiscal no presenta datos exactos.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número del 19 de enero de 2010 de la oficina de presupuesto indica que se adjunta Acta No. 15-2009 y Acta No. 6-2009 en donde se aprobó la operación de la reprogramación del saldo de caja y cuadro de ampliación sobre saldos realizadas por la Municipalidad en donde indica que el total de ampliaciones realizadas es de Q1,052,162.29.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que la reprogramación del saldo de caja no se efectuó en su totalidad para el siguiente año.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 13, para el Alcalde Municipal, Directora Financiera y Encargado de Presupuesto por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

#### Condición

Al examinar expedientes de obras públicas municipales se observó que existen dos contratos identificados con los números 029-2008 del 06/11/2008 por Q366,964.29 y 24-2009 del 18/09/2009 por Q634,821.43, ambos contratos de Ingenieros Consultores y Constructores I.C.Y.C. para el proyecto Restauración del Centro de Capacitación Artesanal, cabecera municipal de este municipio de Totonicapán. Suma total de lo contratado sin incluir el IVA: Q1,001,785.72.

#### Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala,, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17 Monto. Indica: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, excede de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III.

Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento”. El artículo 38. Monto de la misma Ley, indica: “Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

a) Para las municipalidades que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)...”

El Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República , Reformas al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, indica así: Artículo 8. Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: “Artículo 38.

Monto. Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

b) Para las municipalidades que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)...”

#### Causa

No se cumple con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Efecto**

Contratación de bienes, suministros, obras y servicios sin cumplir con el Régimen de cotización o licitación, provocando que el valor pagado por los mismos no sean los más favorables.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal y Director Financiero al momento de la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios que requiera la municipalidad, deberá de regirse al régimen de cotización y licitación a efecto de no fraccionar la negociación.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número del 26 de enero de 2010 emitido por el Coordinador de la OMP , indica que: “El edificio a restaurar es muy grande y los recursos financieros de la Municipalidad son muy escasos, eso impide realizar la obra completa en una sola fase. La comunidad solicitó la realización de dichos proyectos en años diferentes y la municipalidad con el afán de responder a las necesidades de la población respondió a dicha demanda avalados en las reuniones de Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- y Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-. Por otra parte cuando se generaron las solicitudes de financiamiento en el SNIP el sistema generó el mismo nombre para los dos proyectos porque es el mismo inmueble donde se realizaron los trabajos. Y se tiene la misma empresa porque es la que mejor oferta presentó en los dos eventos de cotización que se realizaron conforme ley en el portal de transparencia Guatecompras”.

**Comentario de Auditoría**

En Oficio sin número del 26 de enero de 2010 emitido por el Coordinador de la OMP , indica que: “El edificio a restaurar es muy grande y los recursos financieros de la Municipalidad son muy escasos, eso impide realizar la obra completa en una sola fase. La comunidad solicitó la realización de dichos proyectos en años diferentes y la municipalidad con el afán de responder a las necesidades de la población respondió a dicha demanda avalados en las reuniones de Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- y Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-. Por otra parte cuando se generaron las solicitudes de financiamiento en el SNIP el sistema generó el mismo nombre para los dos proyectos porque es el mismo inmueble donde se realizaron los trabajos. Y se tiene la misma empresa porque es la que mejor oferta presentó en los dos eventos de cotización que se realizaron conforme ley en el portal de transparencia Guatecompras”.



### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal, Directora Financiera y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q25,044.65, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras**

##### **Condición**

En los proyectos: Construcción Escuela Primaria, Paraje Portazuela, Cantón Paxtocá, Contrato No.27 del 01/10/2009 de BEAS por Q181,826.03, NOG 854514 y Mejoramiento camino rural, Cantón Paquí, Contrato No. 26 del 22/09/2009 por Q278,571.43, NOG 847283, no se publicaron en GUATECOMPRAS los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta. Suma total: Q460,397.46, sin incluir el IVA.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24. Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas, indica: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea". El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10.

Recepción y Apertura de Plicas, indica: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley, los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas.



Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción”.

### **Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida.

### **Efecto**

No se obtienen costos que favorezcan a los intereses de la Municipalidad , originando poca transparencia en su ejecución.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al responsable de la Oficina Municipal de Planificación para que cumpla con todos los requisitos legales en cada evento o proceso de cotización o licitación, según sea el caso.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número del 08 de enero de 2010 del Coordinador de la OMP indica: “Construcción Escuela Primaria, Paraje Portazuela, Cantón Paxtocá. Dos de los días que siguieron a la adjudicación fueron inhábiles y en el resto no se tuvo conexión a Internet en la oficina de planificación, además en esas fechas se desarrollaron y prepararon actividades de la feria patronal de esta localidad, por lo que no fue posible publicarla en el momento indicado, pero la publicación se hizo al tener Internet por lo que de momento se ha cumplido con ese requisito. Adjunto reporte de Guatecompras”. “Mejoramiento de camino rural, Cantón Paquí. Derivado de un lapsus ocurrido a raíz de que la encargada de subir la información tuvo quebrantos de salud lo que provocó que se perdiera la continuidad en dicho proceso, pero la publicación se hizo al tener reintegrarse a sus labores por lo que de momento se ha cumplido con ese requisito. Adjunto reporte de Guatecompras”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo ya que los argumentos planteados por la administración no desvanece el cargo, puesto que el Coordinador de la OMP debe de limitarse a cumplir con sus atribuciones específicas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, Directora Financiera y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q9,207.95, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL BERNARDO CHAVALOC TACAM	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	GLORIA LETICIA MARTINEZ BARILLAS DE CHAN	DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JOSE SANTOS BAQUIAX DE LEON	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
4	CARLOS FLORENTINO TAX CASIA	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	PABLO BALTAZAR BATZ CANO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS JOAQUIN BULUX CUTZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	JERONIMO AGUILAR LACAN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	GUILLERMO JUAN VASQUEZ YAX	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	MARIO PACHECO BULUX	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
10	WALTER GEOVANY XURUC AMBROSIO	CONCEJAL VI	15/01/2008	15/01/2012
11	MATIAS MIGUEL IXCHAJCHAL BATZ	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
12	CAYETANO ESAU ALVARADO BAQUIAX	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008	14/01/2012
13	CARLOS AMILCAR AMEZQUITA ARREOLA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012



## **ANEXOS**



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	288,000.00		288,000.00	304,515.00	(16,515.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	572,455.00	13,100.00	585,555.00	524,093.18	61,461.82
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	773,800.00	0	773,800.00	625,269.00	148,531.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,213,000.00	73,580.00	1,286,580.00	1,187,053.55	99,526.45
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD		6,287.67	6,287.67	6,287.67	0
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,868,637.00	842,079.26	3,710,716.26	3,754,174.95	(43,458.69)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14,198,923.00	11,034,048.89	25,232,971.89	23,704,642.30	1,528,329.59
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	1,082,581.54	1,082,581.54	0	1,082,581.54
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	13,810,000.00	0	13,810,000.00	13,310,000.00	0
	TOTAL:	33,724,815.00	13,051,677.36	46,776,492.36	43,916,035.65	2,860,456.71



## Egresos por Grupos de Gasto

### EXPRESADO EN QUETZALES

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
000	SERVICIOS PERSONALES	2,626,100.00	3,158,639.29	5,784,739.29	5,378,877.19	93
100	SERVICIOS PERSONALES NO	1,375,131.00	2,730,976.02	4,106,107.02	3,958,969.98	96
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,522,401.00	5,452,090.80	6,974,491.80	6,695,006.08	96
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	26,611,153.00	553,121.14	27,164,274.14	25,293,111.00	93
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292,255.00	(166,652.11)	125,602.89	115,888.33	92
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	13,200.00	13,200.00	10,000.00	76
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,297,775.00	1,310,302.22	2,608,077.22	2,608,077.22	100
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0	0	0	0	0
	TOTAL:	33,724,815.00	13,051,677.36	46,776,492.36	44,059,929.80	



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

### EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Fondos Propios	197,978.38
2	10% Constitucional, Funcionamiento	459.69
3	10% Constitucional, Inversión	1,566.31
4	Saldo de Caja 10% Constitucional, Funcionamiento	1,524.25
5	Saldo de Caja 10% Constitucional Inversión	4,148.03
6	Iva-Paz, Funcionamiento	9,411.86
7	Iva-Paz, Inversión	4,200.83
8	Saldo de Caja Iva-Paz, Funcionamiento	6,647.38
9	Circulación Vehículos, Funcionamiento	1,923.24
10	Saldo de Caja Circulación Vehículos, Funcionamiento	9,571.12
11	Impuesto sobre Petróleo	500.00
12	Programa de Incentivo Forestal (PINFOR)	473,530.73
13	Parqueo Subterráneo y Remodelación Parque Guzmán	260,000.00
14	Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimietaria (PARPA)	164,892.93
15	CODEDUR	17,133.75
16	Estación de Carretera	21,820.99
17	Estación de Carretera	8,100.51
18	Bantrab	193.71
19	Cuota Laboral PPEM	108.50
20	Bancasol	412.79
21	Cuota Laboral IGSS.	15,063.96
22	Primas de Fianza	7,587.64
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,206,776.60</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

### EXPRESADO EN QUETZALES

	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	010041575	109,332.06
2	Internacional	8200001563	8,100.51
3	Internacional	8100017832	21,820.99
4	Banrural	3021100162	45,000.00
5	Banrural	3021086340	104.45
6	Banrural	3021086198	164,892.93
7	Banrural	3021074657	23,441.09
8	Banrural	3021110518	367,247.94
9	Banrural	3021072902	1,347.50
10	Banrural	3021083696	1,736.50
11	Banrural	3021083462	13,381.00
12	Banrural	3021083412	668.75
	<b>TOTAL:</b>		<b>757,073.72</b>

